

ANEXO I

Lista de Canadá

Reservas en relación con las Medidas Existentes y Compromisos de Liberalización

1. La Lista de una Parte establece, de conformidad con los Artículos 10.9 (Inversión –Reservas y Excepciones) y 11.7 (Comercio Transfronterizo de Servicios -Reservas), las reservas tomadas por una Parte con respecto a medidas existentes por una de las Partes que no esté conforme con las obligaciones impuestas por:
 - (a) Artículos 10.4 (Inversión – Trato Nacional) u 11.3 (Comercio Transfronterizo de Servicios – Trato Nacional);
 - (b) Artículos 10.5 (Inversión – Trato de Nación Más Favorecida) u 11.4 (Comercio Transfronterizo de Servicios – Trato de Nación Más Favorecida);
 - (c) Artículo 11.5 (Comercio Transfronterizo de Servicios – Presencia Local);
 - (d) Artículo 10.7 (Inversión – Requisitos de Desempeño);
 - (e) Artículo 10.8 (Inversión – Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); o
 - (f) Artículo 11.6 (Comercio Transfronterizo de Servicios – Acceso a Mercados).
2. Cada reserva establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector general en el cual se adopta la reserva;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el cual se adopta la reserva;
 - (c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando sea aplicable, a la actividad que abarca la reserva, de acuerdo con los códigos de clasificación industrial;

- (d) **Tipo de Reserva** especifica la obligación mencionada en el párrafo 1 sobre la cual se adopta una reserva;
- (e) **Medidas** se refieren a las leyes, reglamentos u otras medidas respecto de las cuales se adopta la reserva y que están subordinados a lo previsto en el elemento **Descripción**, según corresponda. Una medida citada en el elemento **Medidas**:
 - (i) significa la medida modificada, mantenida o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, e
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad y de manera consistente con la medida;
- (f) **Descripción** establece los aspectos disconformes de las medidas vigentes con respecto a los cuales se adopta la reserva. También puede establecer los compromisos de liberalización.

3. En la interpretación de una reserva, se tendrán en cuenta todos los elementos de la reserva, con excepción de la Clasificación Industrial. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes de los artículos contra los que la reserva es adopta. En la medida en que:

- (a) el elemento **Medidas** está subordinado a un compromiso de liberalización del elemento **Descripción**, el elemento **Medidas** así subordinado, prevalecerá sobre todos los otros elementos; y
- (b) el elemento **Medidas** no está subordinado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre todos los otros elementos, salvo cuando cualquier discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos considerados en su totalidad sea tan importante que no sería razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer, en cuyo caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de la discrepancia.

4. Cuando una Parte mantenga una medida que exija que el proveedor de un servicio sea nacional, residente permanente o residente en su territorio como condición para el suministro de un servicio en su territorio, una reserva para dicha medida adoptada en relación con los Artículos 11.3, 11.4 u 11.5 (Comercio Transfronterizo de Servicios – Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, o Presencia Local) operará como una reserva con respecto a los Artículos 10.4, 10.5 o 10.7 (Inversión – Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, o Requisitos de Desempeño) en lo que respecta a tal medida.

5. La inclusión de una medida en este Anexo se entiende sin perjuicio de una futura reclamación de que el Anexo II pueda aplicarse a la medida o a alguna aplicación de la medida.

6. Para los propósitos de este Anexo:

CPC significa Clasificación Central de Productos, tal como se establece en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, No. 77, *Clasificación Central Provisional de Productos*, 1991; y

SIC significa los números de la de Clasificación Industrial Estándar, tal como figuran en *Statistics Canada, Standard Industrial Classification*, cuarta edición, 1980.

ANEXO I

Lista de Canadá

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.8)

Medidas: *Ley de inversiones de Canadá*, L.M.C. 1985, c. 28
(1^{er} Supl.)
Reglamento de inversiones de Canadá, DFL/85-611, tal
como se enuncia en los párrafos 8 al 12 del elemento

Descripción

Descripción: Inversión

1. Conforme a la *Ley de inversiones de Canadá*, las siguientes adquisiciones de empresas canadienses realizadas por no canadienses están sujetas a revisión por el Director de Inversiones:

- (a) una adquisición directa de una empresa canadiense con activos de CAD\$ 5 millones o más;
- (b) una adquisición indirecta de una empresa canadiense con activos de CAD\$ 50 millones o más; y

(c) una adquisición indirecta de una empresa canadiense con activos entre CAD\$ 5 millones y CAD\$ 50 millones que representen más del 50 % del valor de los activos de todas las entidades cuyo control está siendo adquirido, directa o indirectamente, en la transacción en cuestión.

2. Para los propósitos de esta reserva:

no canadiense significa una persona, gobierno u organismo de tal gobierno, o entidad que no es canadiense, y

canadiense significa un ciudadano canadiense o residente permanente de Canadá, un gobierno en Canadá o un organismo de tal gobierno o una entidad controlada por canadienses, según lo dispuesto en la *Ley de inversiones de Canadá*.

3. Además, la adquisición específica o el establecimiento de una nueva empresa en los tipos designados de actividades comerciales relacionadas con el patrimonio cultural o la identidad nacional de Canadá, que son notificables normalmente, podrá someterse a revisión si el Gobernador en Consejo autoriza una revisión por razones de interés público.

4. Una inversión sujeta a revisión conforme a la *Ley de inversiones de Canadá* no podrá llevarse a cabo a menos que el Ministro a cargo de la administración de la *Ley de inversiones de Canadá* notifique al solicitante que la inversión probablemente será en beneficio neto de Canadá. Dicha resolución se basa en los 6 criterios establecidos por la Ley, resumidos de la siguiente manera:

- (a) el efecto de la inversión sobre el nivel y la naturaleza de la actividad económica en Canadá, incluyendo el efecto sobre el empleo, sobre la utilización de partes, componentes y servicios producidos en Canadá, así como sobre las exportaciones de Canadá;
- (b) el grado y la importancia de la participación de canadienses en la inversión;
- (c) el efecto de la inversión sobre la productividad, la eficiencia industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación de productos en Canadá;
- (d) el efecto de la inversión sobre la competencia dentro de una industria en Canadá;
- (e) la compatibilidad de la inversión con las políticas industriales, económicas y culturales nacionales, habida cuenta de los objetivos de política industrial, económica y cultural del gobierno o la legislatura de un gobierno subnacional que pudiera verse afectada de manera significativa por la inversión; y
- (f) la contribución de la inversión para que Canadá compita en los mercados mundiales.

5. Para llevar a cabo esta resolución sobre el beneficio neto, el Ministro, a través del Director de Inversiones, podrá revisar los planes conforme a los cuales el solicitante demuestre el beneficio neto para Canadá de la adquisición propuesta. Asimismo, un solicitante podrá ofrecer al Ministro el cumplimiento de ciertos compromisos en relación con la adquisición propuesta sujeta a revisión. En el caso de que un solicitante no cumpla con algún compromiso, el Ministro podrá solicitar una orden de un tribunal que exija el cumplimiento o cualquier otro recurso autorizado de conformidad con la *Ley de inversiones de Canadá*.

6. Un no canadiense que se establezca o adquiera una empresa canadiense distinta a las que están sujetas a revisión, lo notificará al Director de Inversiones.

7. El Director de Inversiones revisará una “adquisición de control”, según se define en la *Ley de inversiones de Canadá*, de una empresa canadiense por parte de un inversionista de Honduras, cuando el valor de los activos brutos de tal empresa canadiense no sea menor al umbral aplicable.

8. El umbral de revisión más alto, calculado según se establece en el párrafo 13, no se aplica al sector de empresas culturales.

9. No obstante la definición de “inversionista de una Parte” en el Artículo 10.1(Inversión – Definiciones), sólo un inversionista que sea nacional de Honduras o una entidad controlada por nacionales de Honduras, según lo dispuesto en la *Ley de inversiones de Canadá*, podrán beneficiarse del umbral más alto de revisión.

10. No se revisará una “adquisición de control” indirecta por un inversionista de Honduras, de una empresa canadiense en el sector de las empresas culturales.

11. No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.7 (Inversión – Requisitos de Desempeño), Canadá podrá imponer requisitos o hacer cumplir cualquier compromiso u obligación en relación con el establecimiento, la adquisición, la expansión, la conducción o la operación de una inversión por parte de un inversionista de Honduras o de un país no Parte, para la transferencia de tecnología, procesos productivos o conocimientos reservados en favor de una empresa o un nacional, afiliado al que transfiere, en Canadá, en relación con la revisión de una adquisición de una inversión de conformidad con la *Ley de inversiones de Canadá*.

12. Con la excepción de los requisitos, compromisos u obligaciones relacionados con la transferencia de tecnología en los términos mencionados en el párrafo 11 de esta reserva, el Artículo 10.7 (Inversión – Requisitos de Desempeño) se aplicará a los requisitos, compromisos u obligaciones impuestos o aplicados de conformidad con la *Ley de inversiones de Canadá*. El Artículo 10.7 (Inversión – Requisitos de Desempeño) no se interpretará de manera tal que se aplique a algún requisito, compromiso u obligación impuesto o hecho cumplir en relación con una revisión prevista en la *Ley de inversiones de Canadá*, para instalar la producción, realizar trabajos de investigación y desarrollo, emplear o capacitar trabajadores, o para construir o ampliar instalaciones específicas en Canadá.

13. Para un inversionista de Honduras, el umbral aplicable para revisión de una adquisición de control directa de una empresa canadiense es de CAD\$ 344 millones para el año 2013. En enero de cada año posterior, el Ministro determina el monto mediante la siguiente formula:

$$\text{Ajuste Anual} = \frac{\text{PIB nominal del año en curso a precios de mercado}}{\text{PIB nominal del año anterior a precios del mercado}} \times \text{cantidad determinada para el año anterior}$$

PIB nominal del año en curso a precios de mercado

significa el promedio del producto interno bruto nominal a precios de mercado para los 4 trimestres consecutivos más recientes.

PIB nominal del año anterior a precios de mercado

significa el promedio del producto interno bruto nominal a precios de mercado de los 4 trimestres consecutivos para el período comparable del año anterior al utilizado para calcular el “PIB nominal del año en curso a precios de mercado”.

A efectos de lo indicado anteriormente, los montos se redondearán al millón de dólares CAD más cercano.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.4)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.8)

Medidas: Tal como se establece en el elemento **Descripción**

Descripción: Inversión

Canadá o un gobierno subnacional, al vender o enajenar su participación en el capital o los activos de una empresa del Estado o de una entidad gubernamental existentes, podrá prohibir o imponer limitaciones a dicha participación o adquisición de activos, y a la capacidad de los propietarios de esa participación o activos de controlar una empresa resultante, por inversionistas de Honduras o de un país que no sea Parte o de sus inversiones. Con respecto a dicha venta o enajenación, Canadá o un gobierno subnacional podrá adoptar o mantener una medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de la alta dirección o de los miembros de la junta directiva.

Para los propósitos de esta reserva:

- (a) **medida** significa una medida mantenida o adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado que, en el momento de la venta o enajenación, prohíba o imponga limitaciones a la propiedad de intereses accionarios o activos, o imponga requisitos de nacionalidad descritos en esta reserva y se considerará como una medida existente; y

- (b) **empresa del Estado** significa una empresa de propiedad o bajo control, mediante participación en su propiedad, de Canadá o de un gobierno subnacional e incluye a una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, únicamente a efectos de vender o enajenar la participación en el capital o en los activos de una empresa del Estado o de una entidad gubernamental existente.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Medidas:	<p><i>Ley canadiense de sociedades anónimas</i>, L.M.C. 1985, c. C-44</p> <p><i>Reglamento de la Ley canadiense de sociedades anónimas</i>, 2001, DFL/2001-512</p> <p><i>Ley de corporaciones de Canadá</i>, L.M.C. 1970, c. C-32</p>
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>1. La <i>Ley canadiense de sociedades anónimas</i> prevé la posibilidad de aplicar limitaciones a la emisión, transferencia y propiedad de acciones de una sociedad constituida conforme a una ley federal. El objeto de estas limitaciones es permitir a una sociedad que cumpla con los requisitos de participación canadiense, de conformidad con ciertas leyes establecidas en el <i>Reglamento de la Ley canadiense de sociedades anónimas</i>, 2001, en sectores donde tal participación o control es una condición para operar o para recibir licencias, permisos, subsidios, pagos u otros beneficios. Con el propósito de conservar ciertos niveles de participación canadiense, se permite a las sociedades vender las acciones de los accionistas sin el consentimiento de éstos y adquirir sus propias acciones en el mercado abierto.</p> <p>2. Para los propósitos de esta reserva, canadiense significa “canadiense”, tal y como se define en el <i>Reglamento de la Ley canadiense de sociedades anónimas</i>, 2001.</p>
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.8)
Medidas:	<p><i>Ley canadiense de sociedades anónimas</i>, L.M.C. 1985, c. C-44</p> <p><i>Reglamento de la Ley canadiense de sociedades anónimas</i>, 2001, DFL/2001-512</p> <p><i>Ley de corporaciones de Canadá</i>, L.M.C. 1970, c. C-32</p> <p>Leyes especiales del Parlamento por las que se constituyen sociedades en personas morales</p>
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>1. La <i>Ley canadiense de sociedades anónimas</i>, para la mayoría de las sociedades constituidas mediante una ley federal, exige que el 25 % de los miembros de una junta directiva sean residentes canadienses. En el caso de sociedades de los siguientes sectores, se exige que una mayoría simple de miembros de la junta directiva sean residentes de Canadá: minería de uranio; publicación o distribución de libros; venta de libros (si la venta de libros es la actividad principal de la sociedad); y distribución de películas y videos. Asimismo, las sociedades que, por una ley del Parlamento o reglamento, están individualmente sujetas a requisitos de mínima propiedad canadiense están obligadas a que la mayoría de los miembros de su junta directiva sean residentes canadienses.</p>

2. Para los propósitos de la *Ley canadiense de sociedades anónimas*, **residente canadiense** significa una persona natural que es un ciudadano canadiense que reside regularmente en Canadá, un ciudadano que es miembro de una clase indicada en el *Reglamento de la Ley canadiense de sociedades anónimas, 2001*, o un residente permanente, según se define en la *Ley de inmigración y protección de refugiados*, distinto a un residente permanente que ha vivido habitualmente en Canadá durante más de 1 año después de haber adquirido el derecho a solicitar la ciudadanía canadiense.

3. En el caso de un conglomerado de empresas, no más de un tercio de los miembros de la junta directiva necesitan ser residentes canadienses si las ganancias en Canadá del conglomerado y de sus filiales son menores al 5 % de las ganancias brutas del conglomerado y de sus filiales.

4. De conformidad con la Parte IV de la *Ley de corporaciones de Canadá*, una mayoría simple de los miembros de la junta directiva electos de una sociedad constituida mediante una ley especial deberán ser residentes en Canadá y ciudadanos de un país del Commonwealth. Este requisito se aplica a toda sociedad de responsabilidad limitada constituida después del 22 de junio de 1869 por una ley especial del Parlamento.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.4)

Medidas: *Ley de ciudadanía, L.M.C. 1985, c. C-29*
Reglamento sobre la propiedad de las tierras
pertenecientes a extranjeros, DFL/79-416

Descripción: Inversión

1. El *Reglamento sobre la propiedad de las tierras pertenecientes a extranjeros* se basa en la *Ley de ciudadanía* y en la *Ley sobre la propiedad de la tierra agrícola y de recreo de Alberta, R.S.A. 1980 c. A-9*. En Alberta, una persona no admisible o una sociedad bajo propiedad o control extranjero sólo podrá tener participación en una tierra controlada constituida por un máximo de 2 parcelas con una extensión máxima, en conjunto, de 20 acres.

2. Para los propósitos de esta reserva:

persona no admisible significa:

- (a) una persona natural que no es ciudadana canadiense ni residente permanente;
- (b) un gobierno extranjero o uno de sus organismos; o
- (c) una sociedad constituida en cualquier otro lugar que no sea Canadá.

tierra controlada significa tierra en Alberta, pero no incluye:

- (a) tierra en Alberta propiedad de la Corona;
- (b) tierra dentro de una ciudad, pueblo, nuevo poblado, villa o villa de veraneo; y
- (c) minas o minerales.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.4)

Medidas: *Ley sobre la participación pública en el capital de Air Canada, L.M.C. 1985, c. 35 (4° Supl.)*
Ley por la que se autoriza la desinversión en Canadian Arsenals Limited, L.C. 1986, c. 20
Ley sobre la reorganización y desinversión en Eldorado Nuclear Limited, L.C. 1988, c. 41
Ley por la que se autoriza la desinversión en Nordion and Theratronics, L.C. 1990, c. 4

Descripción: Inversión

1. Un “no-residente” o “no residentes” no podrán tener más de un determinado porcentaje de las acciones con derecho a voto en una sociedad a la que se aplique cada Ley. Para algunas compañías, las restricciones se aplican a los accionistas, mientras que para otras las restricciones pueden aplicarse al conjunto. Cuando hay límites al porcentaje que un inversionista canadiense individual puede poseer, estos límites se aplican también a los no residentes. Las restricciones son las siguientes:

- Air Canada: 25 % en conjunto;
- Cameco Limited (anteriormente Eldorado Nuclear Limited): 15 % por individuo no residente, 25 % en conjunto;

- Nordion International Inc.: 25 % en conjunto;
- Theratronics International Limited: 49 % en conjunto;
- Canadian Arsenals Limited: 25 % en conjunto;

2. Para los propósitos de esta reserva, **no residente** incluye lo siguiente:

- (a) una persona natural que no es ciudadana canadiense y que no resida regularmente en Canadá;
- (b) una sociedad constituida, formada u organizada de otra forma fuera de Canadá;
- (c) el gobierno de un Estado extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas, o una persona con poder para llevar a cabo una función u obligación en nombre de dicho gobierno;
- (d) una sociedad controlada directa o indirectamente por una entidad a la que se menciona en los subapartados (a) a (c);
- (e) un fideicomiso:
 - (i) establecido por una entidad mencionada en los subapartados (b) a (d), diferente a un fideicomiso para la administración de un fondo de pensión en beneficio de individuos cuya mayoría sean residentes en Canadá, o

(ii) en el que una entidad mencionada en los subapartados (a) a (d) tenga más del 50 % del beneficio derivado; y

(f) una sociedad controlada directa o indirectamente por un fideicomiso mencionado en el subapartado (e).

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Presencia Local (Artículo 11.5)

Medidas: *Ley sobre las licencias de exportación e importación,*
L.M.C. 1985, c. E-19

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Sólo una persona natural que resida normalmente en Canadá, una empresa que tenga su oficina principal en Canadá o una sucursal de una empresa extranjera en Canadá, están facultadas para solicitar y recibir licencias de importación o exportación, o certificados de autorización de tránsito para mercancías o servicios conexos sujetos a control, de conformidad con la *Ley sobre las licencias de exportación e importación.*

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Industrias de Servicios para las Empresas
Subsector:	Agentes de Aduanas
Clasificación Industrial:	SIC 7794 Agentes de Aduanas CPC 749 Otros Servicios de Transporte Complementarios y Auxiliares
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.8)
Medidas:	<i>Ley de aduanas</i> , L.M.C. 1985, c. 1 (2° Supl.) <i>Reglamento sobre la autorización de agentes de aduanas</i> , DFL/86-1067
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Para obtener una licencia de agente de aduanas en Canadá: <ul style="list-style-type: none"> (a) una persona natural debe ser nacional canadiense; (b) una sociedad debe estar constituida en sociedad en Canadá y la mayoría de los miembros de su junta directiva deberán ser nacionales canadienses; y (c) una sociedad colectiva (“<i>partnership</i>”) debe estar integrada por personas que sean nacionales canadienses o por sociedades constituidas en Canadá, en las que la mayoría de los miembros de la junta directiva sean nacionales canadienses.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Industrias de Servicios para las Empresas
Subsector:	Tiendas Libres de Aranceles Aduaneros
Clasificación Industrial:	SIC 6599 Otros Establecimientos al por Menor No Clasificados en Otra Parte (limitado a tiendas libres de aranceles aduaneros) CPC 631632 (limitado a tiendas libres de aranceles aduaneros)
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.4) Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley de aduanas, L.M.C. 1985, c. 1 (2° Supl.)</i> <i>Reglamento sobre las tiendas libres de impuestos, DFL/86 1072</i>
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> 1. Para obtener una licencia como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros en un puesto fronterizo terrestre de Canadá, una persona natural debe: <ul style="list-style-type: none"> (a) ser nacional canadiense; (b) tener solvencia moral; (c) tener su residencia principal en Canadá; y (d) haber residido en Canadá por un mínimo de 183 días del año previo al año en que la persona solicita la licencia.

2. Para obtener una licencia como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros en un puesto fronterizo terrestre de Canadá, una sociedad debe:

- (a) haberse constituido en Canadá; y
- (b) tener todas sus acciones en manos de nacionales canadienses que cumplan con los requisitos del párrafo 1.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Industrias de Servicios para las Empresas
Subsector:	Servicios de Examen relacionados con la Exportación e Importación de Bienes Culturales
Clasificación Industrial:	<p>SIC 999 Otros Servicios, No clasificados en Otra Parte (limitado a servicios de examen de bienes culturales)</p> <p>CPC 96321 Servicios de museo, excepto para sitios y edificios históricos (limitado a servicios de examen de bienes culturales)</p> <p>CPC 87909 Otros servicios para las empresas n.c.p. (limitado a servicios de examen de bienes culturales)</p>
Tipo de Reserva:	Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley sobre la exportación e importación de bienes culturales</i> , L.M.C. 1985, c. C-51
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>1. Sólo un residente de Canadá o una institución en Canadá podrá ser designado como examinador experto de bienes culturales a efectos de la <i>Ley sobre la exportación e importación de bienes culturales</i>.</p> <p>2. Para los propósitos de esta reserva:</p> <p>institución significa una entidad que es de propiedad pública y es gestionada solamente para beneficio del público, que se ha creado con fines educativos o culturales y que conserva y expone objetos.</p>

residente de Canadá es una persona natural que reside normalmente en Canadá o una sociedad que tiene su oficina principal en Canadá o mantiene un establecimiento en Canadá al cual los empleados contratados en relación con los negocios de la sociedad normalmente se presentan a trabajar.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Industrias de Servicios para las Empresas
Subsector:	Agentes de Patentes
Clasificación Industrial:	SIC 999 Otros Servicios No Clasificados en Otra Parte (limitado a las agencias de patentes)
	CPC 8921 (Patentes)
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley de patentes, L.M.C. 1985, c. P-4</i> <i>Reglas sobre patentes, DFL/96-423</i>
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Para representar a una persona en la presentación y el seguimiento de solicitudes de patentes u otros asuntos ante la Oficina de Patentes, un agente de patentes debe ser residente en Canadá y estar registrado en la Oficina de Patentes.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Industrias de Servicios para las Empresas
Subsector:	Agentes de Marcas Registradas
Clasificación Industrial:	SIC 999 Otros Servicios No Clasificados en Otra Parte (limitado a la agencia de marcas de comercio)
	CPC 8922 (Marcas de comercio)
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley sobre las marcas de comercio, L.M.C. 1985, c. T-13</i> <i>Reglamento sobre las marcas de comercio, DFL/96-195;</i> <i>SOR/2007-91, art.1</i>
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Para representar a una persona en la presentación y el seguimiento de solicitudes de marcas de comercio o de otros asuntos ante la Oficina de Marcas de Comercio, el agente de marcas de comercio debe ser residente en Canadá y contar con un registro expedido por la Oficina de Marcas de Comercio.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo y Gas
Clasificación Industrial:	SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural CPC 883 Servicios relacionados con la minería
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Medidas:	<i>Ley federal sobre los hidrocarburos</i> , L.M.C. 1985, c. 36 (2° Supl.) <i>Ley sobre las tierras territoriales</i> , L.M.C. 1985, c. T-7 <i>Ley sobre bienes inmuebles federales y bienes reales federales</i> , L.C. 1991, c. 50 <i>Ley de implementación del acuerdo atlántico entre Canadá y Terranova</i> , L.C. 1987, c. 3 <i>Ley de implementación del acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre recursos petroleros en alta mar</i> , L.C. 1988, c. 28 <i>Reglamento sobre las tierras de petróleo y gas de Canadá</i> , C.R.C. 1978, c. 1518
Descripción:	<u>Inversión</u> 1. Esta reserva se aplica a las licencias de producción emitidas con respecto a las “tierras fronterizas” y a las “zonas de alta mar” (zonas que no se encuentran bajo jurisdicción provincial), tal como se definen en las medidas aplicables. 2. Una persona que tenga una licencia para la producción de petróleo y gas o que comparta una licencia para la producción de petróleo o gas para descubrimientos realizados después del 5 de marzo de 1982 deberá ser una sociedad constituida en Canadá.

3. Los requisitos de participación canadiense para las licencias de producción de petróleo y gas para descubrimientos efectuados antes del 5 de marzo de 1982 están establecidos en el *Reglamento sobre las tierras de petróleo y gas de Canadá*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo y Gas
Clasificación Industrial:	SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural CPC 883 Servicios relacionados con la minería
Tipo de Reserva:	Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7) Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley sobre las operaciones petroleras en Canadá, L.M.C. 1985, c. O-7</i> <i>Ley de implementación del acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre recursos petroleros en alta mar, L.C. 1988, c. 28</i> <i>Ley de implementación del acuerdo atlántico entre Canadá y Terranova, L.C. 1987, c. 3</i> Medidas que implementan el <i>Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de Yukón sobre la distribución de ingresos de petróleo y gas y la gestión de los recursos</i> Medidas que implementan el Acuerdo Canadá-Territorios del Noroeste sobre petróleo y gas
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> 1. Conforme a la <i>Ley sobre las operaciones petroleras en Canadá</i> , el Ministro debe aprobar un “plan de beneficios” para poder proceder a la ejecución de un proyecto de explotación de petróleo y gas.

2. Un “plan de beneficios” es un plan para emplear canadienses y para proporcionar a fabricantes, consultores, contratistas y empresas de servicios canadienses la posibilidad justa de participar, sobre bases competitivas, en el suministro de mercancías y servicios empleados en cualquier trabajo o actividad propuesta mencionada en el plan de beneficios.

3. El plan de beneficios previsto en la *Ley sobre las operaciones petroleras en Canadá* permite al Ministro imponer requisitos adicionales al solicitante para que las personas naturales y grupos en desventaja tengan acceso a las oportunidades de capacitación y contratación o puedan participar en el suministro de mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo mencionado en el plan de beneficios.

4. La *Ley de implementación del acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre recursos petroleros en alta mar* y la *Ley de implementación del acuerdo atlántico entre Canadá y Terranova* prevén los mismos requisitos para un plan de beneficios pero también exigen que el plan de beneficios prevea las siguientes garantías:

- (a) la sociedad u otra entidad que presente el plan debe establecer en la provincia correspondiente una oficina donde existan niveles apropiados para la toma de decisiones antes de realizar un trabajo o una actividad en alta mar;
- (b) se realicen gastos para trabajos de investigación y desarrollo en la provincia, y para proporcionar educación y capacitación en la provincia; y

- (c) se considere primero el uso de mercancías producidas o servicios prestados en esa provincia, en caso de que esas mercancías o servicios sean competitivos en cuanto a precio justo de mercado, calidad y entrega.

5. Las juntas directivas que administran el plan de beneficios, según lo dispuesto en estas leyes, también están facultadas para exigir que el plan incluya disposiciones para asegurar que las personas naturales o grupos desfavorecidos, o sociedades y cooperativas operados por ellos, participen en el suministro de las mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo o actividad mencionado en el plan de beneficios.

6. Además, Canadá podrá imponer un requisito o hacer efectivo un compromiso o una iniciativa para la transferencia de tecnología, un proceso productivo o conocimientos reservados a una persona de Canadá, en relación con la aprobación para proyectos de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes pertinentes.

7. Se incluirán disposiciones similares en las leyes o reglamentos para aplicar el *Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de Yukón sobre la distribución de ingresos de petróleo y gas y la gestión de los recursos* y el *Acuerdo Canadá-Territorios del Noroeste sobre petróleo y gas*. Para los propósitos de esta reserva, una vez concluidos estos acuerdos, se considerarán como una medida existente.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo y Gas
Clasificación Industrial:	SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural CPC 883 Servicios Relacionados con la minería
Tipo de Reserva:	Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Medidas:	<i>Ley de implementación del acuerdo atlántico entre Canadá y Terranova, L.C. 1987, c. 3</i> <i>Ley sobre la explotación del yacimiento Hibernia, L.C. 1990, c. 41</i>
Descripción:	<u>Inversión</u> 1. De conformidad con la <i>Ley sobre la explotación del yacimiento Hibernia</i> , Canadá y los Propietarios del Proyecto Hibernia podrán suscribir acuerdos en los que se contengan compromisos por parte de los Propietarios del Proyecto para realizar ciertos trabajos en Canadá y Terranova y hacer todo lo posible para alcanzar niveles previstos específicos de beneficio para Canadá y Terranova, en relación con las disposiciones de un “plan de beneficios” estipulado por la <i>Ley de implementación del acuerdo atlántico entre Canadá y Terranova</i> . Los “planes de beneficios” se describen con más detalle en la Lista de Canadá, Anexo I, páginas I-CA-30-32. 2. Además, en relación con el proyecto de Hibernia, Canadá podrá imponer cualquier requisito o hacer efectivo un compromiso u una obligación para la transferencia de tecnología, de un proceso productivo o de conocimientos protegidos por derechos de propiedad a un nacional o a una empresa de Canadá.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Energía
Subsector:	Uranio
Clasificación Industrial:	SIC 0616 Minas de uranio CPC 883 Servicios relacionados con la minería
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.4) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.5)
Medidas:	<i>Ley de inversiones de Canadá, L.M.C. 1985,</i> c. 28 (1 ^{er} Supl.) <i>Reglamento de inversiones de Canadá, DFL/85-611</i> Política sobre la participación de no residentes en el capital de empresas que explotan yacimientos de uranio, 1987
Descripción:	<u>Inversión</u> 1. La participación de no canadienses, tal como se definen en la <i>Ley de inversiones de Canadá</i> , en una propiedad minera de uranio está limitada al 49 % en la primera etapa de producción. Las excepciones a este límite podrán permitirse siempre que se pueda establecer que la propiedad está, de hecho, “controlada por canadienses”, tal como se define en la <i>Ley de inversiones de Canadá</i> . 2. Se permitirán excepciones a la política de participación de no residentes en el sector de los yacimientos de uranio-condicionadas a la aprobación del Gobernador en Consejo-sólo en los casos en los que no pueda encontrarse candidatos canadienses para la participación en la propiedad. Se podrán mantener las inversiones en propiedades por parte de no canadienses anteriores al 23 de diciembre de 1987 que vayan más allá del nivel de participación permitido. No está permitido el aumento en la participación no canadiense.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales, Técnicos y Especializados
Subsector:	Servicios Profesionales
Clasificación Industrial:	CPC 862 Servicios de Auditoría
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 11.4) Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley sobre bancos, L.C. 1991, c. 46</i> <i>Ley sobre las empresas de seguros, L.C. 1991, c. 47</i> <i>Ley sobre las asociaciones cooperativas de crédito, 1991, c. 48</i> <i>Ley sobre las sociedades fiduciarias y de préstamo, 1991, c. 45</i>
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> 1. Se exige a los bancos contar con una empresa de contadores como auditores del banco. Una empresa de contadores debe cumplir con las exigencias establecidas en la <i>Ley sobre bancos</i> . Entre estas exigencias están las siguientes: 2 o más miembros de la empresa deben tener su residencia habitual en Canadá y el miembro de la empresa designado conjuntamente por ésta y por el banco para realizar la auditoría debe tener su residencia habitual en Canadá.

2. Una compañía de seguros, una asociación de cooperativas de crédito y una empresa de préstamos o fideicomiso deben contar con un auditor, que puede ser una persona natural o una empresa de contadores. Un auditor de tal institución debe cumplir con las exigencias establecidas en la *Ley sobre las empresas de seguros*, la *Ley sobre las asociaciones cooperativas de crédito* o la *Ley sobre las sociedades fiduciarias y de préstamo*, según sea el caso. En caso de que se nombre como auditor de una de tales instituciones financieras a una persona natural, entre las exigencias se incluye el que esa persona tenga su residencia habitual en Canadá. En caso de que se nombre como auditor de una de tales instituciones financieras a una empresa de contadores, el miembro de la empresa designado conjuntamente por ésta y por la institución financiera para realizar la auditoría debe tener su residencia habitual en Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Aéreo
Clasificación Industrial:	SIC 451 Industrias de Transporte Aéreo CPC 731 Transporte Aéreo de Pasajeros CPC 732 Transporte Aéreo de Carga Servicios Aéreos Especializados, tal como se definen en la sección Descripción abajo
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Medidas:	<i>Ley sobre los transportes en Canadá</i> , L.C. 1996, c. 10 <i>Ley sobre la aeronáutica</i> , L.M.C. 1985, c. A-2 <i>Reglamento de la aviación canadiense</i> , DFL/96-433: Parte II “Registro y matriculación de aeronaves”; Parte IV “Capacitación y otorgamiento de licencias al personal”; y Parte VII “Servicios aéreos comerciales”.
Descripción:	<u>Inversión</u> 1. El reglamento de aplicación de la <i>Ley sobre la aeronáutica</i> incorpora por referencia la definición de “canadiense” mencionada en la <i>Ley sobre los transportes en Canadá</i> . Ese reglamento prevé que las aeronaves matriculadas en Canadá deben ser utilizadas por operadores canadienses de servicios aéreos comerciales. El reglamento prevé también que un operador debe ser canadiense para obtener un Certificado de Operador Aéreo Canadiense y para poder matricular una aeronave como aeronave canadiense.

2. Solamente los canadienses podrán prestar los siguientes servicios de transporte aéreo comercial:

- (a) “servicios internos” (servicios aéreos entre puntos, o desde y al mismo punto, en el territorio de Canadá, o entre un punto en el territorio de Canadá y un punto que no se encuentre en el territorio de otro país);
- (b) “servicios internacionales regulares” (servicios aéreos regulares entre un punto dentro del territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país), si esos servicios han sido reservados a líneas aéreas canadienses, conforme a los acuerdos de servicios aéreos vigentes o futuros;
- (c) “servicios internacionales no regulares” (servicios aéreos no regulares entre un punto en el territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país) si estos servicios han sido reservados a líneas aéreas canadienses conforme a la *Ley sobre los transportes en Canadá*;
- (d) “servicios aéreos especializados” incluyen, entre otras cosas: cartografía aérea, topografía aérea, fotografía aérea, control de incendios forestales, extinción de incendios, publicidad aérea, remolque de planeadores, paracaidismo, servicios aéreos para la construcción, transporte de troncos, servicios aéreos de inspección y vigilancia, vuelos de prácticas, vuelos panorámicos y aerofumigación de cultivos.

3. Un extranjero no puede poseer una aeronave matriculada en Canadá para uso privado.

4. Una sociedad constituida en Canadá, que no cumpla con los requisitos de participación y control canadienses sólo podrá matricular una aeronave para uso privado cuando la sociedad sea la única propietaria de la aeronave. El *Reglamento de la aviación canadiense* también limita a las empresas no canadienses la utilización dentro de Canadá de una aeronave privada matriculada en el extranjero para el transporte de sus propios empleados.

5. Para los propósitos de esta reserva, el término “canadiense” tiene el significado que se le atribuye en el artículo 55 de la *Ley sobre los transportes en Canadá* y se incorpora por referencia en el reglamento adoptado en virtud de la *Ley sobre la aeronáutica*:

“canadiense” significa un ciudadano canadiense o un residente permanente, según la definición de la *Ley de inmigración y protección de refugiados*; la noción abarca también un gobierno en Canadá o sus mandatarios y las empresas anónimas u organismos, constituidos en Canadá conforme a las leyes canadienses o de un gobierno subnacional y controlados de hecho por canadienses, en los cuales por lo menos un 75 % – o un porcentaje menor, según especifique por reglamento el Gobernador en Consejo – de las acciones con derecho a voto son propiedad y están controladas por canadienses.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Aéreo
Clasificación Industrial:	SIC 4523 Industria de Servicios de Aviones SIC 3211 Industria Aérea y de Piezas de Aviones
	CPC no definida: servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves, tal como se define en el capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios.
Tipo de Reserva:	Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley sobre la aeronáutica, L.M.C. 1985, c. A-2</i> <i>Reglamento de la aviación canadiense, DFL/96-433:</i> Parte IV “Capacitación y otorgamiento de licencias al personal”; Parte V “Navegabilidad”; Parte VI “Reglas generales de uso y de vuelo de aeronaves”; y Parte VII “Servicios aéreos comerciales”.
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Las actividades de reparación, de reparación mayor o mantenimiento de una aeronave, requeridas para conservar en óptimas condiciones las aeronaves matriculadas en Canadá, deben ser realizadas por personas homologadas en Canadá (es decir, organizaciones de mantenimiento aprobadas e ingenieros de mantenimiento de aeronaves). Los certificados no se otorgan a personas situadas fuera de Canadá, excepto a las suborganizaciones de organizaciones de mantenimiento aprobadas que estén situadas en Canadá.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Terrestre
Clasificación Industrial:	<p>SIC 456 Industria de Transporte de Carga</p> <p>SIC 4572 Industria de Sistema de Tránsito Interurbano y Rural</p> <p>SIC 4573 Industria del Transporte Escolar</p> <p>SIC 4574 Industria de Servicios de Transporte por Autobús Fletado y de Excursión</p> <p>CPC 7121 Otros tipos de transporte regular de pasajeros por tierra distintos al transporte ferroviario</p> <p>CPC 7122 Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por tierra distintos al transporte ferroviario</p> <p>CPC 7123 Transporte de carga por tierra distinto al transporte ferroviario</p>
Tipo de Reserva:	<p>Trato Nacional (Artículo 11.3)</p> <p>Presencia Local (Artículo 11.5)</p>
Medidas:	<p><i>Ley sobre el transporte automotor</i>, L.M.C. 1985, c.28 (3^{er} Supl.), modificada por L.C. 2001, c. 13.</p> <p><i>Ley sobre los transportes en Canadá</i>, L.C. 1996, c. 10</p> <p><i>Ley de aranceles aduaneros</i>, 1997, c.36</p>

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

Solamente una persona de Canadá que utilice camiones o autobuses matriculados y construidos en Canadá, o con los aranceles aduaneros debidamente abonados, podrá prestar servicios entre diferentes puntos dentro de Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por agua
Clasificación Industrial:	<p>SIC 4541 Industria del Transporte de Carga y Pasajeros por Agua</p> <p>SIC 4542 Industria de Transbordadores</p> <p>SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos</p> <p>SIC 4549 Otras Industrias de Transporte por Agua</p> <p>SIC 4553 Industria de Salvamento Marítimo</p> <p>SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Auxiliares para el Transporte por Agua</p> <p>CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima</p> <p>CPC 722 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima</p> <p>CPC 74540 Servicios de Salvamento y Re flotación de Buques</p> <p>CPC 74590 Otros servicios auxiliares de transporte por agua</p>
Tipo de Reserva:	<p>Trato Nacional (Artículo 10.4)</p> <p>Trato Nacional (Artículo 11.3)</p> <p>Presencia Local (Artículo 11.5)</p>
Medidas:	<i>Ley de la marina mercante de Canadá, 2001, L.C. 2001, c. 26</i>

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

1. Para matricular una nave en Canadá, el dueño de esa nave o la persona que tenga la posesión exclusiva de esa nave debe ser:
 - (a) un ciudadano canadiense o residente permanente de acuerdo con la definición de la subsección 2 (1) de la *Ley de inmigración y protección de refugiados*;
 - (b) una sociedad constituida de conformidad con la ley canadiense o de un gobierno subnacional de Canadá;
 - (c) cuando la nave aún no esté matriculada en otro país, una sociedad constituida conforme a las leyes de un país distinto a Canadá si alguna de las siguientes personas está autorizada a actuar con respecto a todos los asuntos relacionados con la nave, a saber:
 - (i) una filial de la sociedad que esté constituida de conformidad con las leyes de Canadá o de un gobierno subnacional de Canadá,
 - (ii) un empleado o director en Canadá de cualquier oficina sucursal de la sociedad que lleva a cabo negocios en Canadá, o
 - (iii) una compañía administradora de naves constituida conforme a las leyes de Canadá o de un gobierno subnacional de Canadá.

2. Una nave matriculada en un país extranjero que ha sido fletada a casco desnudo puede ser listada en Canadá por la duración del fletamento mientras que la matrícula de la nave esté suspendida en su país de matrícula, si el fletador es:

- (a) un ciudadano canadiense o residente permanente tal como se define en la subsección 2 (1) de la *Ley de inmigración y protección de refugiados*; o
- (b) una sociedad constituida de conformidad con la ley canadiense o de un gobierno subnacional de Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte	
Subsector:	Transporte por agua	
Clasificación Industrial:	SIC 4541	Industria del Transporte de Carga y Pasajeros por Agua
	SIC 4542	Industria de Transbordadores
	SIC 4543	Industria de Remolques Marítimos
	SIC 4549	Otras Industrias de Transporte por Agua
	SIC 4553	Industria de Salvamento Marítimo
	SIC 4554	Servicios de Practicaje, Industria de Transporte por Agua
	SIC 4559	Otras Industrias de Servicios Auxiliares para el Transporte por Agua
	CPC 721	Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima
	CPC 722	Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima
	CPC 74520	Servicios de practicaje y atraque
	CPC 74540	Servicios de Salvamento y Re flotación de Buques
	CPC 74590	Otros servicios auxiliares de transporte por agua

Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley de la marina mercante de Canadá</i> , 2001, L.C. 2001, c. 26 <i>Reglamento sobre la emisión de patentes y certificados (marina)</i> , SOR 2007-115
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Los capitanes, oficiales, ingenieros, y algunos marineros deben poseer un certificado otorgado por el Ministro de Transportes para poder llevar a cabo actividades en naves matriculadas en Canadá. Dicho certificado sólo se podrá otorgar a ciudadanos canadienses o residentes permanentes.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por agua
Clasificación Industrial:	SIC 4554 Servicios de Practicaje, Industria de Transporte por Agua CPC 74520 Servicios de practicaje y atraque
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5)
Medidas:	<i>Ley sobre el practicaje, L.M.C., 1985, c. P-14</i> <i>Reglamento general sobre el practicaje, SOR/2000-132</i> <i>Reglamento de la Administración de practicaje del Atlántico, C.R.C. 1978, c. 1264</i> <i>Reglamento de la Administración de practicaje de Laurentides, C.R.C. 1978, c. 1268</i> <i>Reglamento de practicaje de los Grandes Lagos, C.R.C. 1978, c. 1266</i> <i>Reglamento de practicaje del Pacífico, C.R.C. 1978, c. 1270</i>
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Sujeto a lo indicado en la Lista de Canadá, Anexo II, páginas II-CA-18-19, para prestar servicios de practicaje en las aguas de practicaje obligatorio del territorio de Canadá se requiere una licencia o certificado de practicaje otorgado por la Administración de Practicaje regional correspondiente. Solamente un ciudadano canadiense o un residente permanente podrán obtener esta licencia o certificado de practicaje. Para poder mantenerlo, un residente permanente de Canadá al cual se le haya expedido una licencia o certificado de practicaje deberá convertirse en ciudadano canadiense antes de los 5 años de haberlo recibido.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Transporte						
Subsector:	Transporte por agua						
Clasificación Industrial:	<table> <tr> <td>SIC 454</td> <td>Industria de Transporte por Agua</td> </tr> <tr> <td>CPC 721</td> <td>Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima</td> </tr> <tr> <td>CPC 722</td> <td>Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima</td> </tr> </table>	SIC 454	Industria de Transporte por Agua	CPC 721	Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima	CPC 722	Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima
SIC 454	Industria de Transporte por Agua						
CPC 721	Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima						
CPC 722	Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima						
Tipo de Reserva:	Presencia Local (Artículo 11.5)						
Medidas:	<i>Ley derogatoria de 1987 sobre las conferencias marítimas, L.M.C. 1985, c. 17 (3^{er} Supl.)</i>						
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Los miembros de una conferencia marítima deben mantener colectivamente una oficina o agencia en la región de Canadá en donde operen. Una conferencia marítima es una asociación de empresas de transporte marítimo que tiene el propósito, o efecto, de reglamentar los fletes y las condiciones del transporte de mercancías por agua que llevan a cabo tales empresas.</p>						
Calendario de Reducción:	Ninguno						

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por agua
Clasificación Industrial:	<p>SIC 4541 Industria del Transporte de Carga y Pasajeros por Agua</p> <p>SIC 4542 Industria de Transbordadores</p> <p>SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos</p> <p>CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima</p> <p>CPC 722 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima</p>
Tipo de Reserva:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 11.4)
Medidas:	<i>Ley de cabotaje</i> , L.C. 1992, c. 31
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Las restricciones de la <i>Ley de cabotaje</i> especificadas en la Lista de Canadá, Anexo II, páginas II-CA-15-17, no se aplican a una nave que sea propiedad del gobierno de Estados Unidos cuando se utilice exclusivamente para el transporte de mercancías de su propiedad desde el territorio de Canadá para abastecer los puntos de la red avanzada de prealerta (DEW).</p>
Calendario de Reducción:	Ninguno